



San Andrés Isla, once (11) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0566-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Marie Anita Howard Robinson
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00025-00

Habiendo el apoderado de la parte actora cumplido con el auto de sustanciación No.0145-23 de fecha 09 de marzo de 2023, y según lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerzan su derecho a la defensa, a quien se le notificó la presente demanda vía correo electrónico por parte del demandante, dando cumplimiento al parágrafo 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, como se vislumbra en el correo electrónico allegado al despacho.

Se le advierte a la demandada que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.

No obstante, lo anterior, el despacho ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del C.P. del T.-

Finalmente, reconózcasele personería jurídica al doctor JAYSON JACOB TAYLOR DAVIS, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.008.344, y portador de la TP. N°. 154479 del C. S de la J. como apoderado judicial de Marie Anita Howard Robinson, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

M.T.J.

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d3e76703394099556902845d90f376aa1a9799482fc1fb4bb2d651141c8d59**

Documento generado en 11/09/2023 10:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>